

# *Gaceta*

No. 765

*DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA*

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 29 de Abril, 2021

## MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3214

Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR” .....2

**Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR”**

**RESULTANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

**“RESULTANDO QUE:**

- I. *En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.*
- II. *La Asamblea aprobó su procedencia.*

- III. *En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:*

*“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*

*6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

- A. *Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.*

**POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

1. *Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros*

*Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*

2. *Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
3. *Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*
4. *Dar firmeza al acuerdo.*
5. *Tramitar el acuerdo.”*

2. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

*“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea*

*...*

*Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.*

*...”*

3. El Estatuto Orgánico como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

*...*

*Artículo 22*

*La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.”*

4. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

*“Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”*

5. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal para identificar los ajustes específicos, que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018, para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.

6. En el oficio SCI-195-2021, del 01 de marzo del 2021, dirigido por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se indicó lo siguiente:

*“Se informa que en los oficios R-1210-2020 del 26 de noviembre del 2020 y R-013-2021 del 20 de enero del 2021, se han recibido dos entregables adicionales producto del trabajo realizado por el equipo destacado por la Rectoría para ajustar los reglamentos vigentes en la Institución, según fue solicitado en la Sesión Ordinaria No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, con el fin de atender el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 94-2018 de la Asamblea Institucional Representativa, referido a la adaptación de la normativa institucional a los nuevos conceptos de Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*

*Con estos dos informes, mismos que contienen en su mayoría, propuestas de modificaciones de fondo, el equipo revisor indicó que se culmina la etapa de análisis de los 65 reglamentos que fueron identificados en el diagnóstico, que requerían ser actualizados. La fecha de corte de las revisiones fue el 17 de diciembre de 2020  
...”*

7. Dando continuidad a la práctica implementada en la primera entrega (R-1110-2020), la Comisión de Planificación y Administración dispuso en la reunión No. 905 del 21 de enero de 2021, proceder a segregar los cuerpos normativos atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, asignando el análisis de las

propuestas de modificación del “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR” a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

8. En el anexo D1 del oficio R-013-2021 se plantea, sobre “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR”, lo siguiente:

**“RESULTADO QUE:**

1. *Analizar el concepto de programa de producción dentro de la normativa se torna un problema difuso, ya que existen multiplicidad de conceptos de unidad y con ello repercusiones jerárquicas y organizativas de los programas de producción.*
2. *Para analizar el contexto de las unidades se debe hacer referencia a tres reglamentos con diferentes versiones. Disposiciones del año 1991, se suman a las añadidas en el año 1994 y aunadas a una modificación de diciembre del 2017.*
3. *Recientemente se gestionó la reforma el Reglamento para la creación, modificación o traslado o eliminación de unidades, reformado integralmente incluso su nombre, por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3188, Artículo 11, del 02 de setiembre de 2020.*
4. *Existen 3 reglamentos que regulan el tema de unidades de forma distinta:*
  - a. *Reglamento De Programas De Producción De Departamentos Académicos Del ITCR. Aprobado por el Consejo Institucional en Sesión No. 1768, Artículo 10, celebrada el 21 de julio de 1994. Gaceta. 64*

- b. *Reglamento de Centros De Investigación Y Unidades Productivas En El Instituto Tecnológico De Costa Rica. Reformado en Sesión Ordinaria No. 3051, Artículo 10, del 13 de diciembre de 2017. Gaceta No. 496, del 14 de diciembre de 2017*
  - c. *Reglamento Para La Creación, Modificación, Traslado O Eliminación De Unidades En El Instituto Tecnológico De Costa Rica Modificado el 02 de setiembre de 2020*
5. *El Estatuto Orgánico indica de forma taxativa los tipos de unidades en el artículo 51, el cual señala:*
- a. *Unidad Interna*
  - b. *Unidad de Posgrado*
  - c. *Unidad desconcentrada*
  - d. *Unidad creada vía convenio*
6. *Los programas de producción son mecanismos para la puesta en práctica de los fines de la institución dispuestos en la Ley Orgánica del ITCR y en el Estatuto Orgánico.*
7. *El artículo 1° señala:*
- h. *Este Reglamento tiene como propósito el regular las actividades productivas de los departamentos académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del establecimiento del Programa de Producción, según lo establecido por la Ley Orgánica del Instituto y el Estatuto Orgánico. (la negrita no es original).*
  - i. *Que la redacción invita a confusión ya que el “establecimiento de programas” no es un mecanismo señalado en las normativas citadas, sino*

*que se ordena únicamente el concepto de UNIDAD, es decir, la utilización de programas de producción es solo una vía para el cumplimiento de los fines del ITCR los cuales pueden ser unidades o no.*

8. *Con base en el Reglamento de Programas de Producción, estos se pueden crear desde cualquier departamento académico (Escuela) sin embargo, a la hora de hacer la modificación se limita el ámbito de acción a actividades agropecuarias llamadas “Programa de Producción Agropecuaria”, según lo señala el artículo 3:*

### **Artículo 3**

*Para el desempeño de las actividades productivas, los departamentos académicos contarán con una unidad denominada **Programa de Producción Agropecuaria**, la cual albergará las Unidades Productivas del mismo. Con esta Unidad se pretende lograr un nivel adecuado de desconcentración administrativa. (modificado Sesión Ordinaria No. 3051, Artículo 10, del 13 de diciembre de 2017. Gaceta No. 496, del 14 de diciembre de 2017)*

- j. *El presente artículo está en franco apego a la situación institucional del Campus Tecnológico Local San Carlos, no así del Campus Tecnológico Central en la que existe multiplicidad de Escuelas con diferentes enfoques y naturalezas. El término unidad invita a confusión ya que señala “**Programa de Producción Agropecuaria (PPA)**, la cual albergará las Unidades Productivas del mismo....” es decir desde este programa existen dependencias llamadas unidades productivas adscritas*

al programa. Se puede concluir que una interpretación correcta es que existen unidades que a su vez albergan a otras. ¿Es esto correcto?

- k. Con base en el Estatuto Orgánico, está apegado al concepto de unidad desconcentrada.
  - l. En la práctica las unidades inferiores adscritas a un PPA si existen en la Institución, por ejemplo, en el Campus Tecnológico San Carlos existen unidad de: Matanza, de Ganado de Carne, entre otras. Actividades esencialmente agropecuarias.
  - i. La modificación realizada el 14 de diciembre de 2017, refleja una realidad específica de la Institución y no está enmarcado dentro de la lógica operacional de toda la Institución. Ya que pueden nacer iniciativas productivas desde cualquier Escuela del ITCR, aunado a ello el Art 3° es el único que indica algo relativo a producción agropecuaria.
9. En el presente reglamento existe un error procesal, por ejemplo, en el artículo 10 relacionado a las funciones del coordinador general señala:
- inciso i) **Nombrar, y remover por causas graves**, previo levantamiento de expediente, al Coordinador Técnico.
  - ii. Esto no es viable ya que cualquier procedimiento sancionatorio se deberá regir por lo que indica en la Segunda Convención Colectiva y sus reformas. Aunado a ello el nombramiento se realiza mediante votación en una elección regulada por el Tribunal Institucional Electoral.
  - m. En el reglamento de Creación de Programas Productivos, en el artículo 14 señala:

- i. Para la ejecución de las labores de las unidades productivas, se nombrarán coordinadores técnicos quienes deberán ser funcionarios de la Institución y **poseer el título de técnico medio como mínimo**.

Lo anterior discrepa a la práctica institucional, ya que como indicó el Dr. Milton Villareal mediante reunión del 18 de noviembre de 2020 a las 11:00 am, actualmente se exige tener el grado universitario para ostentar este puesto. Recordar que esta disposición pertenece a la realidad del ITCR en el año 1994.

- n. El mismo artículo 14 continúa:

[los coordinadores técnicos]...serán nombrados por el Coordinador General, por el tiempo laboral que se considere necesario, según los planes de operación avalados por el Comité de Producción y el presupuesto aprobado por el Consejo Institucional. En línea jerárquica estarán bajo la autoridad del Coordinador General. Podrán ser relevados del cargo por el Coordinador General por causas graves, previo levantamiento de expediente.

Lo anterior es impreciso ya que en línea jerárquica a quien responde el coordinador es a la Dirección de la Escuela respectiva.

- o. El Artículo 26° del Reglamento De Programas de Producción de Departamentos Académicos Del ITCR, indica:

En el artículo 26° se invoca una excepción con base en

el artículo 26° del Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas del Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante R-CIUP)

- a) Artículo 26:
  - i. Las unidades productivas organizadas en un Programa de Producción se **exceptúan** de lo estipulado en el Artículo 26 del R-CIUP
  - b) El Artículo 26° del R-CIUP
  - ii. Cada unidad productiva **contará con un coordinador**, quien fungirá como su administrador quien **participará del Comité Técnico**.  
Con base en el artículo anterior, es recomendable realizar la solicitud de una interpretación auténtica por parte del Consejo Institucional sobre la naturaleza de la excepción.
- 10. Además de las modificaciones de fondo que se presentaron en los incisos anteriores, es necesario realizar también modificaciones de forma a la norma a los artículos 18 y el Artículo 24, para unificar lo referente a Campus Tecnológico Local, San Carlos.

**SE PROPONE:**

- a. Modificar del (SIC) Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR, con el fin de que se elimine el concepto unívoco de carácter agropecuario, para que se lea de la siguiente manera:

### **Capítulo 3 EI PROGRAMA DE PRODUCCION**

#### **Artículo 3**

Para el desempeño de las actividades productivas, los departamentos académicos contarán con una unidad denominada Programa de Producción, la cual albergará las Unidades Productivas del mismo. Con esta Unidad se pretende lograr un nivel adecuado de desconcentración administrativa.

- b. Modificar los Artículos 10 y 14 para que se encuentren en apego a la normativa institucional.
- c. Emitir interpretación auténtica sobre el artículo 26 del Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre la naturaleza de la excepción.
- d. Encomendar a la Administración la conformación de una Comisión Ad Hoc para la revisión y generación de una propuesta de modificación integral de reglamento, considerando la diferencia de contextos entre cada Campus Tecnológico de

la Institución y Centros Académicos.

para que se lea de la siguiente manera:

- e. Modificar de los artículos 18 y 24 del Reglamento de programas de producción de departamentos académicos del ITCR,

<b>Reglamento de programas de producción de departamentos académicos del ITCR</b>	
<b>Capítulo 9 DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>Capítulo 9 DISPOSICIONES GENERALES</b>
<b>Artículo 18</b> <i>Para ejecutar sus labores, cada unidad productiva tendrá su propio personal, el cual será nombrado según los planes avalados por el Comité de Producción. El presupuesto de dicho personal será presentado al Consejo Institucional para lo que corresponda, según las normas institucionales.</i> <i>La Vicerrectoría de Administración, por medio de sus departamentos, realizará todas las labores administrativas que requieran los programas de producción. En la Sede Regional San Carlos estas labores las realizará el Departamento de Administración.</i>	<b>Artículo 18</b> <i>Para ejecutar sus labores, cada unidad productiva tendrá su propio personal, el cual será nombrado según los planes avalados por el Comité de Producción. El presupuesto de dicho personal será presentado al Consejo Institucional para lo que corresponda, según las normas institucionales.</i> <i>La Vicerrectoría de Administración, por medio de sus departamentos, realizará todas las labores administrativas que requieran los programas de producción. En el Campus Tecnológico Local San Carlos estas labores las realizará el Departamento Administrativo.</i>
<b>Artículo 24</b> <i>Del superávit de fondos propios de la Institución se separará el superávit obtenido por el Programa de Producción, el cual deberá ser invertido de la siguiente forma: 80% para la inversión de nuevas unidades productivas o para mantenimiento y desarrollo de las ya existentes, según lo apruebe el Comité de Producción. El otro 20% se usará para llenar otras necesidades de la Sede a la que pertenezca el Programa. Para la ejecución de dichos fondos se deberá contar con un presupuesto aprobado por el Consejo Institucional, según la normativa vigente en la Institución.</i>	<b>Artículo 24</b> <i>Del superávit de fondos propios de la Institución se separará el superávit obtenido por el Programa de Producción, el cual deberá ser invertido de la siguiente forma: 80% para la inversión de nuevas unidades productivas o para mantenimiento y desarrollo de las ya existentes, según lo apruebe el Comité de Producción. El otro 20% se usará para llenar otras necesidades del Campus Tecnológico o Centro Académico al que pertenezca el Programa. Para la ejecución de dichos fondos se deberá contar con un presupuesto aprobado por el Consejo Institucional, según la normativa vigente en la Institución</i>

...” (El resaltado corresponde al original)

9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 715, realizada el viernes 23

de abril del 2021, las recomendaciones consignadas en el resultando anterior y acordó:

“Resultando que:

1. Mediante el oficio R-013-2021 el señor Rector recomienda al Consejo Institucional, lo siguiente:

- a. Modificar el Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR, con el fin de que se elimine el concepto unívoco de carácter agropecuario.
- b. Modificar los Artículos 10 y 14 del Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR para que se encuentren en apego a la normativa institucional.

- c. Emitir interpretación auténtica sobre el artículo 26 del Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre la naturaleza de la excepción.
- d. Encomendar a la Administración la conformación de una Comisión Ad Hoc para la revisión y generación de una propuesta de modificación integral de reglamento, considerando la diferencia de contextos entre cada Campus Tecnológico de la Institución y Centros Académicos.
- e. Modificar de los artículos 18 y 24 del Reglamento de programas de producción de departamentos académicos del ITCR, para que se lea de la siguiente manera:

<i>Reglamento de programas de producción de departamentos académicos del ITCR</i>	
<i>Capítulo 9 DISPOSICIONES GENERALES</i>	<i>Capítulo 9 DISPOSICIONES GENERALES</i>
<i>Artículo 18</i>	<i>Artículo 18</i>
<i>Para ejecutar sus labores, cada unidad productiva tendrá su propio personal, el cual será nombrado según los planes avalados por el Comité de Producción. El presupuesto de dicho personal será presentado al Consejo Institucional para lo que corresponda, según las normas institucionales. La Vicerrectoría de Administración, por medio de sus departamentos, realizará todas las labores administrativas que requieran</i>	<i>Para ejecutar sus labores, cada unidad productiva tendrá su propio personal, el cual será nombrado según los planes avalados por el Comité de Producción. El presupuesto de dicho personal será presentado al Consejo Institucional para lo que corresponda, según las normas institucionales. La Vicerrectoría de Administración, por medio de sus departamentos, realizará todas las labores administrativas que requieran los programas</i>

<p><i>los programas de producción. En la Sede Regional San Carlos estas labores las realizará el Departamento de Administración.</i></p>	<p><i>de producción. En el Campus Tecnológico Local San Carlos estas labores las realizará el Departamento Administrativo.</i></p>
<p><i>Artículo 24</i></p>	<p><i>Artículo 24</i></p>
<p><i>Del superávit de fondos propios de la Institución se separará el superávit obtenido por el Programa de Producción, el cual deberá ser invertido de la siguiente forma: 80% para la inversión de nuevas unidades productivas o para mantenimiento y desarrollo de las ya existentes, según lo apruebe el Comité de Producción. El otro 20% se usará para llenar otras necesidades de la Sede a la que pertenezca el Programa. Para la ejecución de dichos fondos se deberá contar con un presupuesto aprobado por el Consejo Institucional, según la normativa vigente en la Institución.</i></p>	<p><i>Del superávit de fondos propios de la Institución se separará el superávit obtenido por el Programa de Producción, el cual deberá ser invertido de la siguiente forma: 80% para la inversión de nuevas unidades productivas o para mantenimiento y desarrollo de las ya existentes, según lo apruebe el Comité de Producción. El otro 20% se usará para llenar otras necesidades del Campus Tecnológico o Centro Académico al que pertenezca el Programa. Para la ejecución de dichos fondos se deberá contar con un presupuesto aprobado por el Consejo Institucional, según la normativa vigente en la Institución</i></p>

Considerando que:

1. *La recomendación planteada en el oficio R-013-2021, de que se modifique el “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR” con el fin de que se elimine el concepto unívoco de carácter agropecuario, no tiene relación con el encargo que hizo la Asamblea Institucional Representativa al Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 94-2018.*
2. *La recomendación de que se modifiquen los Artículos 10 y 14 del Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR para que se*

*apeguen a la normativa institucional, tampoco tiene relación con el encargo que hizo la Asamblea Institucional Representativa al Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 94-2018.*

3. *De igual manera, las recomendaciones para que se emita una interpretación auténtica sobre el artículo 26 del Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre la naturaleza de la excepción y para que se encomiende a la Administración la conformación de una Comisión Ad Hoc para la revisión y generación de una propuesta de modificación integral de reglamento, considerando la diferencia de*

contextos entre cada Campus Tecnológico de la Institución y Centros Académicos, carecen de relación con el encargo que hizo la Asamblea Institucional Representativa al Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 94-2018.

4. La modificación de los artículos 18 y 24 del Reglamento de programas de producción de departamentos académicos del ITCR, si tiene relación con el encargo que hizo la Asamblea Institucional Representativa al Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 y resulta pertinente y necesaria su adopción.

<b>Reglamento de programas de producción de departamentos académicos del ITCR</b>	
<b>Capítulo 9 DISPOSICIONES GENERALES (vigente)</b>	<b>Capítulo 9 DISPOSICIONES GENERALES (propuesta)</b>
<b>Artículo 18</b>	<b>Artículo 18</b>
<p><i>Para ejecutar sus labores, cada unidad productiva tendrá su propio personal, el cual será nombrado según los planes avalados por el Comité de Producción. El presupuesto de dicho personal será presentado al Consejo Institucional para lo que corresponda, según las normas institucionales.</i></p> <p><i>La Vicerrectoría de Administración, por medio de sus departamentos, realizará todas las labores administrativas que requieran los programas de producción. En la Sede Regional San Carlos estas labores las realizará el Departamento de Administración.</i></p>	<p><i>Para ejecutar sus labores, cada unidad productiva tendrá su propio personal, el cual será nombrado según los planes avalados por el Comité de Producción. El presupuesto de dicho personal será presentado al Consejo Institucional para lo que corresponda, según las normas institucionales.</i></p> <p><i>La Vicerrectoría de Administración, por medio de sus departamentos, realizará todas las labores administrativas que requieran los programas de producción. En el Campus Tecnológico Local San Carlos estas labores las realizará el Departamento Administrativo.</i></p>

<p><b>Artículo 18</b></p> <p><i>Para ejecutar sus labores, cada unidad productiva tendrá su propio personal, el cual será nombrado según los planes avalados por el Comité de Producción. El presupuesto de dicho personal será presentado al Consejo Institucional para lo que corresponda, según las normas institucionales.</i></p> <p><i>La Vicerrectoría de Administración, por medio de sus departamentos, realizará todas las labores administrativas que requieran los programas de producción. En la Sede Regional San Carlos estas labores las realizará el Departamento de Administración.</i></p>	<p><b>Artículo 18</b></p> <p><i>Para ejecutar sus labores, cada unidad productiva tendrá su propio personal, el cual será nombrado según los planes avalados por el Comité de Producción. El presupuesto de dicho personal será presentado al Consejo Institucional para lo que corresponda, según las normas institucionales.</i></p> <p><i>La Vicerrectoría de Administración, por medio de sus departamentos, realizará todas las labores administrativas que requieran los programas de producción. En el Campus Tecnológico Local San Carlos estas labores las realizará el Departamento Administrativo.</i></p>
<p><b>Artículo 24</b></p> <p><i>Del superávit de fondos propios de la Institución se separará el superávit obtenido por el Programa de Producción, el cual deberá ser invertido de la siguiente forma: 80% para la inversión de nuevas unidades productivas o para mantenimiento y desarrollo de las ya existentes, según lo apruebe el Comité de Producción. El otro 20% se usará para llenar otras necesidades de la Sede a la que pertenezca el Programa. Para la ejecución de dichos fondos se deberá contar con un presupuesto aprobado por el Consejo Institucional, según la normativa vigente en la Institución.</i></p>	<p><b>Artículo 24</b></p> <p><i>Del superávit de fondos propios de la Institución se separará el superávit obtenido por el Programa de Producción, el cual deberá ser invertido de la siguiente forma: 80% para la inversión de nuevas unidades productivas o para mantenimiento y desarrollo de las ya existentes, según lo apruebe el Comité de Producción. El otro 20% se usará para llenar otras necesidades del Campus Tecnológico o Centro Académico al que pertenezca el Programa. Para la ejecución de dichos fondos se deberá contar con un presupuesto aprobado por el Consejo Institucional, según la normativa vigente en la Institución</i></p>

**SE ACUERDA**

5. Las temáticas de que tratan las recomendaciones señaladas en los considerandos previos pueden ser objeto de estudio por parte de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, como parte de su agenda ordinaria y propiciar, eventualmente, propuestas al pleno para la adopción de acuerdos.

- a. Dictaminar negativamente sobre las recomendaciones del oficio R-013-2021 reseñadas en el resultando 1, inciso a, b, c y d, por falta de atinencia dado que el encargo a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles tiene relación con el cumplimiento por parte del Consejo Institucional del acuerdo de la Asamblea Institucional

*Representativa Sesión Ordinaria No. 94-2018.*

- b. *Recomendar al Consejo Institucional que se reformen los artículos 18 y 24 del Reglamento de programas de producción de departamentos académicos del ITCR, para que se lean de la siguiente manera:*
- c. *Incorporar como parte de la agenda ordinaria de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para el análisis correspondiente por el fondo, las recomendaciones reseñadas en el resultando 1, incisos a, b, c y d.*
- ...”

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles emitió dictamen positivo sobre la reforma de los artículos 18 y 24 del “Reglamento de programas de producción de departamentos académicos del ITCR”.
2. La reforma de los artículos 18 y 24 del “Reglamento de programas de producción de departamentos académicos del ITCR”, en los términos dictaminados por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según se consigna en el resultando 9, es necesaria para ajustar ese cuerpo normativo a las disposiciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 94-2018.
3. Lleva razón la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en el sentido de que, las otras recomendaciones planteadas en el oficio R-013-2021 sobre el “Reglamento de programas de producción de departamentos académicos del ITCR”, no tienen relación con el acuerdo la Asamblea Institucional Representativa, correspondiente a la Sesión Ordinaria 94-2018 y por tanto, deben ser analizadas y dictami-

nadas de manera independiente a los esfuerzos que realice el Consejo Institucional para dar cabal cumplimiento a lo ordenado por la Asamblea Institucional Representativa.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Modificar los artículos 18 y 24 del “Reglamento de programas de producción de departamentos académicos del ITCR”, para que se lean de la siguiente manera:

##### **Artículo 18**

Para ejecutar sus labores, cada unidad productiva tendrá su propio personal, el cual será nombrado según los planes avalados por el Comité de Producción. El presupuesto de dicho personal será presentado al Consejo Institucional para lo que corresponda, según las normas institucionales.

La Vicerrectoría de Administración, por medio de sus departamentos, realizará todas las labores administrativas que requieran los programas de producción. En el Campus Tecnológico Local San Carlos estas labores las realizará el Departamento Administrativo.

##### **Artículo 24**

Del superávit de fondos propios de la Institución se separará el superávit obtenido por el Programa de Producción, el cual deberá ser invertido de la siguiente forma: 80% para la inversión de nuevas unidades productivas o para mantenimiento y desarrollo de las ya existentes, según lo apruebe el Comité de Producción. El otro 20% se usará para llenar otras necesidades del Campus Tecnológico o Centro Académico al que pertenezca el Programa. Para la ejecución de dichos fondos se deberá contar con un presupuesto

aprobado por el Consejo Institucional, según la normativa vigente en la Institución.

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3214, Artículo 13, del 28 de abril de 2021**